



Resolución Directoral

N° 245 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201



R. TELLO A.

VISTOS:

La Carta N° 1386 -2023-GRP/430020-13205 del Equipo de Logística de fecha 08 de Noviembre del 2023, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, El memorando N° 92-2023-GRP/430020-13201 de fecha 30 de Enero de 2023 el Titular de la Entidad aprueba la primera modificación al PAC y;

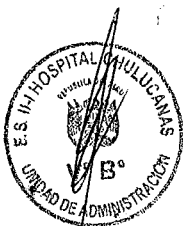
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias aplicables, "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.";

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.";

Que, de acuerdo al sub numeral 7.5.1 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019- OSCE-PRE, y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante, la "Directiva"), "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.";

Que, asimismo, el sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva señala que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC



J. GERARDO M.





Resolución Directoral

N° 245 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.”;

Que, adicionalmente, el sub numeral 7.5.3 del numeral 7.5 del punto VII “Disposiciones

Específicas” de la Directiva precisa que: “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.”;

Que, igualmente el numeral 7.6.1 de la Directiva señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones:

Que por Resolución Directoral N° 017-2023-GRP/430020-13205 de fecha 19 de Enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del E.S II-1 Hospital Chulucanas, correspondiente al ejercicio anual 2023;

Que, a través de la Carta N° 1386-2023-GRP/430020-13205, la Jefatura del Equipo de Logística, solicita la inclusión de los procedimientos de selección “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON ARMA Y SIN ARMA PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS POR UN PERIODO ANUAL”.

“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR EL PERIODO ANUAL PARA EL HOSPITAL DE CHULUCANAS ”.

“CONTRATACION DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) POR EL PERIODO DE UN AÑO PARA EL HOSPITAL DE CHULUCANAS ”, a fin de incluir una (03) contrataciones, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Directoral

N° 245 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

N°	Descripción	Tipo de Procedimiento de selección	Valor estimado	Objeto de contratación	Fuente de Financiamiento
01	"Contratación Del Servicio De Seguridad Y Vigilancia Con Arma Y Sin Arma Para El E.S. II-1 Hospital De Chulucanas Por Un Periodo Anual"	Concurso Publico	S/.1,877,019.92 (Un millón, ochocientos, setenta y siete mil, diecinueve con 92/100 soles).	Servicio	Recursos Ordinarios
02	"Adquisición De Combustible Por El Periodo Anual Para El Hospital De Chulucanas "	Subasta Inversa Electrónica	S/.272,462.40 (Doscientos Setenta Y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 40/100).	Bien	Recursos Ordinarios
03	"Contratación De Servicio De Suministro De Gas Licuado De Petróleo (Glp) Por El Periodo De Un Año Para El Hospital De Chulucanas "	Subasta Inversa Electrónica	S/. 209,664.00 (Doscientos Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles)	Servicio	Recursos Ordinarios

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aplicables; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables: la Resolución N° 014- 2019-OSCE-PRE. que aprueba la Directiva N° 002-2019-



Resolución Directoral

Nº 245 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201



03	"Contratación De Servicio De Suministro De Gas Licuado De Petróleo (Glp) Por El Periodo De Un Año Para El Hospital De Chulucanas "	Subasta Inversa Electrónica	S/. 209,664.00 (Doseientos Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles)	Servicio	Recursos Ordinarios
----	--	-----------------------------	---	----------	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina del Equipo de Logística, la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación a que se refiere el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.



N. FLORES S.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo R. Tello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR

